ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS CONTRATOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 (LOTES 2, 3 Y 4) Y DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 (LOTE 1) FORMALIZADOS ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. Y UTE BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA S.L.U. Y GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L. RELATIVO AL EXPEDIENTE CT340-21-187. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 RELATIVO AL LOTE 2 (ESTACIÓN DE ITV DE CÓRDOBA 2) Y RELATIVO AL LOTE 3 (ESTACIONES DE ITV DE GUADALHORCE Y EL VISO) PARA LIMITAR LA POTENCIA A 100KW NOMINALES.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E, y Dª Teresa María Berdún Álvarez, mayor de edad, con NIF 44.213.978-C y domicilio ambos a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Jesús Sabaca López, mayor de edad, con NIF 26.500.125- P y domicilio a efectos del presente contrato en Granada, Avenida Constitución nº27 1ºM – CP 18014.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera y Dª Teresa María Berdún Álvarez ambos en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 27 de Abril de 2022, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 768 de su protocolo.

D. Jesús Sabaca López, en nombre y representación, en calidad de apoderado como gerente, de la mercantil UTE BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA S.L.U. Y GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., abreviadamente UTE FV VEIASA (en lo sucesivo LA CONTRATA), con CIF U09697418 y con domicilio social en Granada, calle Alcayata nº4, CP 18015, en virtud de escritura de elevación a público otorgada el día 13 de mayo de 2022 ante el Notario Don José Domingo Fuertes Díaz, Notario del Ilustre colegio de Andalucía, bajo el número 1.487 de su protocolo.
Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que como consecuencia del procedimiento abierto licitado por VEIASA con el número de expediente CT-340-21-184, en fecha 23 de febrero de 2022 las partes suscriben contrato relativo a las OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE

Este contrato de VEIASA será cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea con cargo a los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, a través del Objetivo Temático (OT) denominado "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"

RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN TODOS LOS CENTROS DE VEIASA CON REDACCIÓN DE PROYECTO Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES, Lotes 2, 3 y 4, concretamente para las estaciones de inspección técnica de vehículos de las provincias de Jaén, Córdoba, Málaga, Cádiz, Sevilla y Huelva, incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales.

II.- Que durante la ejecución del contrato surge la necesidad de modificar el mismo, por lo que en fecha 7 de marzo de 2022 las partes suscriben primera Adenda al contrato relativo al Lote 2 de fecha 23 de febrero de 2022 por la que se lleva a cabo la supresión de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga en la ITV de Lucena, por lo que se modifica el contrato a la baja en 49.624,36 € más IVA, suponiendo un porcentaje de modificación a la baja del 7,16 % respecto del importe inicial del contrato relativo al Lote 2 (692.402,27 € euros).

III.- Que en fecha 27 de mayo de 2022 las partes suscriben contrato relativo a las OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN TODOS LOS CENTROS DE VEIASA CON REDACCIÓN DE PROYECTO Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES, Lote 1, concretamente para las estaciones de inspección técnica de vehículos de las provincias de Almería y Granada, incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales.

IV.- Que durante la ejecución del contrato vuelve a surgir la necesidad de modificar el contrato relativo al Lote 4 de fecha 23 de febrero de 2022, por lo que en fecha 12 de julio de 2022 las partes suscriben segunda Adenda al mismo, por la cual se lleva a cabo en la estación ITV de Alcalá de Guadaíra, la construcción de una marquesina en la zona de aparcamientos de la parcela para la instalación de los módulos fotovoltaicos, ya que la cubierta existente no admite la instalación de módulos fotovoltaicos. Como consecuencia de las modificaciones mencionadas, el importe del contrato relativo al Lote 4 se incrementa en 53.165,81 € más IVA. El importe de la ampliación efectuada en la segunda adenda supone un porcentaje de modificación del 7.91% respecto del precio inicial del lote 4 (671.740,79 €).

V.- Que en fecha 4 de octubre de 2022 LA CONTRATA presenta solicitud de ampliación de plazo de los contratos de fecha 23 de febrero de 2022 (Lotes 2, 3 y 4) y de fecha 27 de mayo de 2022 (Lote 1) dada la escasez de materiales existentes en el mercado que han producido la rotura de stock trasladada por el fabricante FRONIUS, por lo que le es imposible a la CONTRATA instalar los inversores con las características indicadas en el contrato dentro de los límites de plazo pactados. La CONTRATA solicita ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2023 para todos los Lotes del contrato.

VI.- Que tras dicha solicitud se pronuncian al respecto las Direcciones Facultativas de las distintas instalaciones, conforme consta en los informes mencionados a continuación:

1.- Que en fecha 6 de octubre de 2022, Alberto Porcel Sánchez, (Gesnaer Consulting S. L. N. E.) Dirección facultativa de las estaciones de ITV de BAZA, GRANADA, GUADIX, HUESCAR, LAS GABIAS, LOJA, MOTRIL, ORGIVA y PELIGROS, emite informe en el que indica que considera necesaria y justificada la solicitud de ampliación de plazo mencionada en el expositivo V, que la ampliación no es por causa imputable a la CONTRATA y, por tanto, que no lo considera motivo de penalización.

2.- Que en fecha 10 de octubre de 2022, Jesús Parrilla Escobosa, Ingeniero Técnico Industrial Col. Num. 1.358 en COITIAL, como Director Facultativo de las instalaciones de GALAROZA, ZALAMEA LA REAL, THARSIS, LA PALMA DEL CONDADO, SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA) y la ESTACIÓN ITV DE

HUELVA, emite informe en el que indica que da el visto bueno a la ampliación de plazo propuesta por la Contrata y que no es por causa imputable a la misma.

3.- Que en fecha 10 de octubre de 2022, D. Daniel Emilio Ruiz Muñoz, como Director Facultativo de las obras de ejecución de las instalaciones de plantas de autoconsumo y de la ampliación de las instalaciones existentes en las estaciones de ITV de Almería de VEIASA (Lote 1), emite informe en el que indica que da el visto bueno a la ampliación de plazo propuesta por la Contrata y que no es por causa imputable a la misma.

4.- Que en fecha 11 de octubre de 2022, Juan Alberto Begínes Galán Ingeniero Técnico Industrial Col. Num. 12.416 en COGITISE, como director de Obra de las Instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo promovidas por VEIASA Andalucía a ejecutar en sus centros de la provincia de Jaén, Málaga y Sevilla, emite informe en el que indica que da el visto bueno a la ampliación de plazos solicitada por la CONTRATA, no considerándola causa imputable a la misma siendo y que siendo Dirección Facultativa de las estaciones de Guadalhorce y El Viso, procede a indicar que las instalaciones fotovoltaicas de dichas estaciones deben estar limitadas a 100 kW nominales.

5.- Que en fecha 13 de octubre de 2022, JUAN BAUTISTA MARTIN VERGARA, como Director de las Obras de la estación ITV de Algeciras, Cádiz, Chipiona, y Villamartín, emite informe en el que informa favorablemente sobre la necesidad de la ampliación de plazo solicitada por la contrata y que el retraso en el suministro de los cargadores no es achacable al Contratista, ya que el pedido y la primera previsión de fechas de entrega eran compatibles con el plazo de ejecución.

6.- Que en fecha 13 de octubre de 2022, Lorenzo Ortiz Aneiros, como Director de Obra las estaciones de ITV de Jerez, San Fernando, Tres Caminos, Baena, Córdoba 1, Córdoba 2, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego y Puente Genil, emite informe en el que informa favorablemente sobre la necesidad de la ampliación de plazo solicitada por la contrata y que el retraso en el suministro de los cargadores no es achacable al Contratista, ya que el pedido y la primera previsión de fechas de entrega eran compatibles con el plazo de ejecución. A su vez, el informe recoge que revisando las potencias a instalar, considera que se debe modificar el contrato en la estación ITV de Córdoba 2 para limitar la potencia a 100kW nominales.

VII.- Que estando dicha situación de ampliación de plazo del contrato dentro de las causas previstas en el artículo 203 y 195.2 de la LCSP, ya que el retraso en la ejecución de las prestaciones no ha sido causado por motivos imputables a la EMPRESA y ésta se ofrece a cumplir sus compromisos en el nuevo plazo concedido, se procede a modificar el contrato conforme al tenor de las siguientes Cláusulas.

VIII.- Que la limitación de la potencia a 100kW nominales en las estaciones de ITV de Córdoba 2, Guadalhorce y El Viso, está dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.c) de la LCSP, dado que se considera una modificación no sustancial por haberse detectado en el pliego una incongruencia entre la modalidad de autoconsumo en la que legalizar las instalaciones (autoconsumo con excedentes) y la potencia final de la instalación (suma de la potencia nominal ya existente y la potencia nominal a ampliar) en las mencionadas estaciones. En estas tres estaciones se supera el límite de 100kW considerados en el modelo de contrato de autoconsumo, por lo que VEIASA debería darse de alta como productor de energía, hecho que no se permite por su razón social. Por tanto, se procede a modificar el contrato en las estaciones de ITV de Córdoba 2 Guadalhorce y El Viso para limitar la potencia a 100kW nominales, lo cual no supone incremento alguno en el

Este contrato de VEIASA será cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea con cargo a los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, a través del Objetivo Temático (OT) denominado "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"

precio del contrato, por lo que se procede a su formalización documental mediante la presente adenda, conforme al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante la presente Adenda se procede a modificar el contrato relativo al Lote 2 (concretamente la estación de ITV de Córdoba 2) y el contrato relativo al Lote 3 (concretamente las estaciones de ITV de Guadalhorce y El Viso) para limitar la potencia a 100kW nominales.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO RELATIVA AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo total para la ejecución de las obras hasta el 31 de marzo de 2023, fecha límite de finalización de todos los trabajos en todas las Estaciones objeto del contrato: instalación, puesta en servicio y entrega de documentación para los LOTES 1, 2, 3 y 4. Por todo ello, **la fecha máxima para la obtención del certificado fin de obra de todas las instalaciones, debidamente firmado y visado, será el día 31 de marzo de 2023.**

TERCERA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

En prueba de conformidad las partes firman a un solo efecto el presente documento compuesto por un total de 4 páginas, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma:
VEIASA

80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645)
Fecha: 2022.11.25 13:29:09 +01'00'

Fdo. D. Francisco José Delgado Aguilera
P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A

44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/34441/13062022121719, serialNumber=IDCES-44213978C, givenName=TERESA MARIA, sn=BERDUN ALVAREZ, cn=44213978C TERESA MARIA BERDUN (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES
Fecha: 2022.11.24 08:04:33 +01'00'

Fdo. Dª Teresa María Berdún Álvarez
P.P. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A

Firma:
LA CONTRATA

SABACA LÓPEZ, JESÚS (FIRMA)
Firmado digitalmente por SABACA LÓPEZ, JESÚS (FIRMA)
Fecha: 2022.11.23 12:03:13 +01'00'

Fdo. D. Jesús Sabaca López
P.P. UTE BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA S.L.U. Y GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.

Este contrato de VEIASA será cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea con cargo a los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, a través del Objetivo Temático (OT) denominado "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"

Este contrato de VEIASA será cofinanciado con fondos procedentes de la Unión Europea con cargo a los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, a través del Objetivo Temático (OT) denominado "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"